

# BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 45

## **ORDENANZA N° 1.332/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

### **O R D E N A**

**Art. 1º.-** DISPONER la destrucción de documentación detallada en los Expedientes 164.421 y 164.110-203-04, la que se efectuará en presencia de personal de Archivo General de la Municipalidad, el Concejal Guillermo Elias Bujad y un Secretario del Departamento Ejecutivo, labrándose acta de lo actuado.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. \_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.332/2.004: Promulgada por Resolución N° 328/2.004 de fecha 15/06/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

## **ORDENANZA N° 1.333/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

### **O R D E N A**

**Art. 1º.-** Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Obras Públicas, proceda a la construcción de veredas, que posibilite la normal y cómoda circulación de los vecinos en el interior de la plazoleta General Martín Miguel de Guemes, sito entre las calles Egues esquina A. Cornejo del barrio Guemes de nuestra ciudad.-

**Art. 2º.-** Los gastos que demande la ejecución de la citada obra deberán ser imputadas en las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Art. 3º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Centro Vecinal Bº Guemes y a los medios de comunicación local.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. \_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.333/2.004: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

**ORDENANZA N° 1.334/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** APROBAR el Convenio celebrado entre la Secretaria de Programación para la prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Orán, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.334 /2.004: Promulgada por Resolución N° 275/2.004 de fecha 27/03/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.335/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Afectar al uso público las superficies detalladas correspondientes a las calles CHACO, NATALIO ROLDAN, MORO DIAZ orientada en la dirección E-O entre calles Y.P.F. y NATALIO ROLDAN, calle Y.P.F. orientada en la dirección N-S entre calles MORO DIAZ y DORREGO, lo que hace una superficie de 13.936,48 m2, pasaje VILCA CONDORI orientada en la dirección N-S, entre calles CHACO Y DORREGO con una superficie de 4.514,81 m2, lo que hace una superficie total de 18.451,29 m2 pertenecientes a la Matrícula 25.063, Sección B, Fracción 1b, propiedad de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán a efectos de continuar con los trámites de aprobación del plano de Mensura y Subdivisión.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS

HUGO E. RODRIGUEZ

Secretario Administrativo

Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.335/2.004: Observada por Resolución N° 317/2.004 de fecha 09/06/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.336/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Imponer el nombre de "JUAN DOMINGO PERON" a la plaza ubicada entre las calles Sarmiento, Nouguez, San Martín y Angel Rogelio Luna de nuestra ciudad.-

**Art. 2º.-** Colocar un busto con una placa recordatoria que perpetúe la memoria del GENERAL JUAN DOMINGO PERON en dicho predio.-

**Art. 3º.-** Acondicionar el predio al que hace referencia el Art. 1º en lo que respecta a la iluminación, arborización, parquización y ornamentación de la plaza, como así también la construcción de juegos infantiles.-

**Art. 4º.-** Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes a este año.-

**Art. 5º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Partido Justicialista y a todos los medios de comunicación local.-

**Art. 6º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.336/2.004: Promulgada por Resolución N° 349/2.004 de fecha 23/06/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.337/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a pavimentar la cuadrá con el nombre de pasaje R. Castillo, pasaje Galeano y calle Santa Fe, ubicados entre calles Arenales y Avenida López y Planes; teniendo en cuenta que ya existen servicios de agua, luz y cloacas en el lugar.-

**Art. 2º.-** Imputar los gastos que demande la ejecución de la presente obra en la partida presupuestaria de Obras Públicas del presente año.-

**Art. 3º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación local.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. \_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.337/2.004: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

**ORDENANZA N° 1.338/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Modificar el Art. 3º de la ORDENANZA N° 1.329/03, el que quedará redactada de la siguiente manera:

**Art. 3º :** "Condonase en los términos del Art. 13º de la Ley N° 24.146 modificada por su similar N° 24.383 y 24.768 reglamentado por el Art. 10º del Decreto N° 776/93 todas las deudas que por cualquier concepto (impuestos, gravámenes, tasas, mejoras o contribuciones, etc.) y por cualquier inmueble (tanto aquellos de los que sean titulares del dominio como de los que les han sido afectados) tengan FERROCARRILES ARGENTINOS y/o el ex ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS y/o el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES en jurisdicción de esta Municipalidad, ya sea que la misma esté reclamada en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de medidas cautelares, si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en sede judicial".

**Art. 2º.-** Modificar el Art. 2º de la ORDENANZA N° 1.260/02, sustituyendo la expresión "aceptar la donación" por "**Aceptar la Transferencia**".

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. \_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.338/2.004: Promulgada por Resolución N° 361/2.004 de fecha 30/06/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA    DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ    ELISEO BARBERA

**ORDENANZA Nº 1.339/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** DISPONER la destrucción de documentación detallada en los Expedientes Nº 164.694 y 165.094-203-04, la que se efectuará en presencia de personal de Archivo General de la Municipalidad, el Concejal Guillermo Elias Bujad y un Secretario del Departamento Ejecutivo, labrándose acta de lo actuado.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.339/2.004: Promulgada por Resolución Nº 384/2.004 de fecha 12/07/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.340/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Modificar el Art. 1º de la ORDENANZA Nº 1.335/04 efectuándose la corrección del nombre de la calle que se encuentra en el límite oeste reemplazando "Natalio Roldán" por "Nazario Sarapura".-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.340/2.004: Promulgada por Resolución Nº 387/2.004 de fecha 13/07/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.341/04.-**

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 419/2.004 de fecha 22/07/2.004.-

**ORDENANZA N° 1.342/04.-**

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 425/2.004 de fecha 26/07/2.004.-

**ORDENANZA N° 1.343/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos proceda a la colaboración de semáforos:

- a) Avenida Palacios esquina Pueyrredon.-
- b) Avenida Nouguez esquina San Martín.-

**Art. 2º.-** Los gastos que demanden la obra serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto 2.005.-

**Art. 3º.-** Cursar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección del Hospital San Vicente de Paul y medios de comunicación.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.343/2.004: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

**ORDENANZA N° 1.344/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Modificase los Arts. 7º y 8º de la ORDENANZA N° 555/91, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 7º: La infracción a la presente Ordenanza se sancionará con multas que irán desde \$ 100 (PESOS CIEN) a \$ 500 (PESOS QUINIENTOS), que el Departamento Ejecutivo Municipal graduará por resolución de acuerdo a la gravedad del hecho. En caso de reiteradas infracciones podrá llegarse a la clausura del local o establecimiento comercial”.-

“Art. 8º: Las multas por infracciones a la presente Ordenanza, deberán cancelarse dentro de las 48 horas hábiles de quedar firmes y por el procedimiento ejecución fiscal”.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRES DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.344/2.004: Promulgada por Resolución N° 459/2.004 de fecha 10/08/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.345/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** AFECTAR al uso público la superficie total de 26.655 m<sup>2</sup>, de los cuales, 26.472,00 m<sup>2</sup> corresponde a las siguientes calles: SIN NOMBRE 1, 2, 3 y 4, orientada en la dirección N-S entre España y Colon, pasaje SIN NOMBRE orientada en la dirección N-S entre España y Colon, calles ESPAÑA Y COLON orientada en la dirección E-O entre calle SIN NOMBRE 1 y SIN NOMBRE 4, pasaje LOS ROBLES orientada en la dirección E-O, entre calles SIN NOMBRE 1 y SIN NOMBRE 4; y 183.00 m<sup>2</sup> que corresponden a ochavas, pertenecientes a la Matrícula N° 1.400, Sección 7ma. y 8va., de propiedad de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRES DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.345/2.004: Promulgada por Resolución N° 458/2.004 de fecha 10/08/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.346/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** AFECTAR al uso público la superficie total de 2.285,40 m<sup>2</sup>, de los cuales, 2.260,41 m<sup>2</sup> corresponden a: Acceso Peatonal Sargento Cabral, orientado en la dirección E-O, de 5 mtrs. de ancho; Acceso Peatonal Intendente Garcia Gilabert, orientado en la dirección N-S,

de 5 mtrs. de ancho y 24,99 m<sup>2</sup> que corresponden a ochavas, pertenecientes a la Matricula N° 2.428, Sección 7ma, de propiedad de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRES DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.346/2.004: Promulgada por Resolución N° 463/2.004 de fecha 10/08/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.347/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

## **O R D E N A**

**Art. 1º.-** Designar con el nombre de "LUISA VILTE" al pasaje ubicado entre las calles Sarmiento y Belgrano, según croquis adjunto, en el barrio El Milagro de esta ciudad.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRES DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.347/2.004: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

**ORDENANZA N° 1.348/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

## **O R D E N A**

**Art. 1º.-** CONDONAR la deuda por la Tasa de Servicios que mantienen los Vecinos del Barrio El Milagro, desde el año 1.999 al 2.000 respectivamente y que la deuda del año 2.001 a la fecha no sufra la aplicación de los incrementos por mora, posibilitando el pago de la tasa de servicios a estos vecinos.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.348/2.004: Promulgada por Resolución N° 472/2.004 de fecha 17/08/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.349/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 426/04 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. \_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.349/2.004: Promulgada por Resolución N° 477/2.004 de fecha 17/08/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.350/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.- OBJETO:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán los requisitos de habilitación, funcionamiento y condiciones de acceso de los particulares usuarios a los denominados Ciber.-

**Art. 2º.- DEFINICIÓN:** Se entenderá por Ciber a aquellos locales comerciales en los que por un precio cierto en dinero cualquiera fuere su denominación comercial, presten a través del uso de una computadora algunos de los servicios siguientes: acceso, navegación, transmisión, y/o recepción de datos mediante el uso de Internet.-

**Art. 3º.- ACTIVIDADES ANEXAS:** Al rubro Ciber, podrá anexarse los servicios propios de confitería (cibercafé) o Quiosco, Juegos en Red, en cuyo caso además de tributarse por ambas actividades, se deberá cumplir los requisitos, que para los mismos, exigen las normas específicas. Las mismas disposiciones rigen para los telecentros que como servicio anexo

contaran con la prestación del servicio de Internet, con las adecuaciones que podrá establecer la reglamentación.-

## **CAPITULO II** **REQUISITOS PARA ACCEDER A LA HABILITACIÓN**

**Art. 4º.- REQUISITOS DE HABILITACIÓN:** A los fines de su habilitación, y en la forma que indique la reglamentación, los interesados deberán cumplimentar, ante la autoridad de aplicación, los siguientes requisitos:

- a) Nombre y Apellido del / los responsables del Ciber y fotocopia de la primera y segunda hoja del D.N.I.;
- b) Nombre o razón social del local;
- c) Domicilio real del mismo;
- d) Número de terminales o computadoras dedicadas al servicio;
- e) Documentación que acredite la propiedad o el alquiler de las mismas;
- f) Copia del contrato firmado con el respectivo proveedor de Internet;
- g) Documentación que acredite la titularidad del local donde se prestará el servicio de Internet, o en su caso, el correspondiente contrato de alquiler.-

**Art. 5º.- CONDICIONES EDILICIAS:** Para obtener la habilitación correspondiente, el local en el que se desarrollan las actividades descriptas en el artículo 2º, deberá, cumplir, en lo que sea pertinente, con la disposiciones de los Códigos de Planeamiento Urbano y de Edificación y Verificación de Normas Sismorresistentes, lo cual se acredita con el respectivo certificado de USO CONFORME, otorgado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, debiendo encontrarse el local para su habilitación a una distancia no menor a 100 mtrs. de la puerta acceso de un establecimiento educativo.-

**Art. 6º.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS:** Además de los recaudos exigidos en los artículos precedentes, en particular, se deberá reunir las siguientes exigencias:

- a) El mobiliario existente en estos locales, tendrá una distribución tal que no obstaculice la fácil salida o circulación del público y a su vez resguarde la privacidad de cada uno de los usuarios mayores;
- b) Para el caso de menores de edad el mobiliario se distribuirá de manera tal que permita el control visual por parte de los responsables;
- c) Tener una ventilación adecuada, de acuerdo a la cantidad de usuarios que se suponen concurrirán al mismo, diferenciando un sector de fumadores y no fumadores;
- d) Sanitarios en cantidad y calidad suficientes, discriminados por sexo, según la capacidad del local y lo prescripto por el Código de Edificación, o en su caso de acuerdo a lo que establezca la reglamentación;
- e) Certificado de Seguridad expedido por la División Bomberos Voluntarios de la ciudad, que acredite un adecuado sistema de prevención y extinción de incendios. Dicho certificado tendrá la vigencia que determine la autoridad concedente, caducando en forma automática al realizarse modificaciones edilicias;
- f) Puertas de entrada y salida lo suficientemente amplia, para asegurar una rápida evacuación, en caso necesario. La misma no podrá estar cerrada con llaves o cualquier otro elemento que dificulte su apertura;
- g) El sistema de iluminación será de tal intensidad que permita la apreciación nítida de persona y de muebles;
- h) Dispositivos protectores de pantalla, para disminuir el efecto nocivo que las radiaciones de los monitores de las computadoras causan a la vista de los usuarios;
- i) Dispositivos de seguridad que resguarden a los usuarios y a las computadoras de problemas eléctricos;
- j) Disponer un adecuado sistema de aire acondicionado y calefacción para verano e invierno respectivamente.-

## **CAPITULO III** **OBLIGACIONES**

**Art. 7º.- HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:** Los Ciber podrán funcionar en los siguientes horarios:

- a) Los días hábiles de 08:00 de la mañana a horas 03:00 del día siguiente;

b) Fines de semana, visperas de feriado y periodos de receso escolar: de horas 08:00 a horas 04:00 del día siguiente.-

**Art. 8º.- DE LOS MENORES:** Los menores de 16 años de edad, no podrán ingresar a los Ciber después de horas 24,00, excepto el caso de que se encuentren acompañados por un mayor (padre o tutor).-

Quedan facultados los responsables de éstos locales a requerir la documentación necesaria, a tales fines.-

**Art. 9º.- VENTA DE ALCOHOL:** Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas, aún en los casos que se haya anexado a estos locales el rubro de Quiosco o Confitería.-

**Art. 10º.- FILTROS:** La autoridad de aplicación deberá reglamentar el mecanismo tecnológico que los responsables de estos locales, además del control visual, deberán implementar a fin de impedir el acceso de los menores a páginas de contenido pornográfico, xenofóbico, discriminatorio o de violencia extrema resulten nocivos para los mismos.-

**Art. 11º.- PUBLICIDAD:** El responsable del Ciber deberá colocar en lugares visibles, carteles en los que se consigne el horario permitido a los menores de edad y la prohibición a éstos de ingresar en páginas pornográficas o de contenido prohibido por reglamentación.

#### **CAPITULO IV** **DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**Art. 12º.- AUTORIDADES DE APLICACIÓN:** El Departamento Ejecutivo Municipal, determinará la autoridad que tendrá a su cargo la aplicación y el control del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

En todos los casos, el juzgamiento y la aplicación de las sanciones previstas en la misma, estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, quien actuará conforme los principios y el proceso establecido en el Código de Procedimientos.-

**Art. 13º.- HABILITACIÓN:** La autoridad de aplicación, tendrá a su cargo la habilitación bajo el rubro de Ciber a todos aquellos locales que hayan cumplido los requisitos contemplados en el Capítulo II a quienes se les proveerá la tarjeta de habilitación municipal con el número de padrón.-

**Art. 14º.- PRORROGA:** El interesado en acceder a las mencionadas prórrogas, tendrá que acreditar sumariamente del modo que determine la reglamentación que el local y/o las modificaciones que eventualmente se le hubieren realizado, continúan cumpliendo los recaudos exigidos en esta norma.-

La autoridad de aplicación, tendrá especialmente cuenta las infracciones en que hubiera incurrido el solicitante.-

**Art. 15º.- REGISTRO:** La autoridad de aplicación llevará un registro en el que se dejará constancia de los Ciber habilitados en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el cumplimiento de cada uno de los extremos exigidos en la presente ordenanza y las infracciones en que hubieren incurrido.-

#### **CAPITULO V** **DE LAS INFRACCIONES Y SUS SANCIONES**

**Art. 16º.- INFRACCIONES - TIPO:** El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Capítulo III, será considerada infracción

A los fines de la aplicación de las sanciones correspondientes, se distinguirá entre:

- a) **Infracciones leves:** la falta de cumplimiento de los artículos 7 y 11;
- b) **Infracciones graves:** la falta de cumplimiento de los demás artículos del mencionado Capítulo III.-

**Art. 17º.- SANCIONES:** El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá aplicar las siguientes sanciones, según las circunstancias del caso, la reincidencia y el tipo de infracción cometida:

- a) **Apercibimiento:** Consiste en el simple llamado de atención del que se dejará constancia a través del acta correspondiente;

- b) **Multa:** Es el pago de una suma cierta en dinero.-
- c) **Clausura:** Consiste en el cierre temporario/definitivo del local.-

**Art. 18º.- APLICACIÓN DE LAS SANCIONES – SANCIONES LEVES:** En el caso de haber cometido una infracción leve corresponde:

- a) Apercibimiento, en la primera infracción;
- b) Multa en los demás casos, que se graduará en un monto de entre 50 y 250 litros de nafta súper, según las circunstancias y el grado de reincidencia.-

**Art. 19º.- APLICACIÓN DE SANCIONES – INFRACCIONES GRAVES:** En el caso de haber incurrido en alguna de las infracciones contempladas en el artículo 16 inc. b, de la presente Ordenanza, corresponde a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Multa entre 250 y 500 litros de nafta súper, la primera vez;
- b) Multa entre 500 y 1.000 litros de nafta en caso de reincidencia;
- c) Multa entre 500 y 1.000 litros de nafta súper y clausura temporaria de hasta treinta días del local, en los demás casos;
- d) Clausura definitiva del local, en caso de una cuarta infracción, cuando la comprobada gravedad de los hechos lo hicieren aconsejable.-

Para determinar el importe de las multas que se valoriza en los incisos b) y c) deberá considerarse el precio de venta al público.-

**Art. 20º.- REINCIDENCIA:** A los fines de la presente norma se interpretará como reincidencia a la misma infracción cometida durante el lapso de doce meses. Las transferencias, bajas, altas, y cualquier negocio jurídico que se realizare en relación con la titularidad del local, no afectará el cómputo de las infracciones cometidas.-

**Art. 21º.- CLAUSURA DEFINITIVA:** Serán pasibles de esta sanción todos aquellos locales que funcionando como Ciber, en sus distintas modalidades, no se encontraren debidamente habilitados por la autoridad de aplicación y lo comprendido en el artículo 19 inc. d).-

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**I.- REGLAMENTACIÓN:** El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá de 60 días hábiles para reglamentar los distintos aspectos de la presente Ordenanza, debiendo con posteridad, dar amplia difusión al contenido de la misma y al de su reglamentación.-

**II.- ADECUACIÓN:** Los Ciber que al momento de la publicación de la presente, ya se encontraren habilitados, dispondrán de un año para realizar las modificaciones, que conforme a los requisitos de esta norma fueren necesarios.-

**III.- PUBLICIDAD:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá instrumentar campañas publicitarias tendientes a concientizar a la población, especialmente niños y adolescentes, de los beneficios de Internet como instrumento educativo y cultural.-

**Art. 22º.-** Cursar copia de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los locales comerciales, destinados a este fin, a las autoridades policiales competentes y a los medios de comunicación.-

**Art. 23º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. \_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.350/2.004: Observada por Resolución N° 518/2.004 de fecha 02/09/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DR. CRISTIAN A. BABICZ  
Secretario General (I)

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.351/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Obras Públicas, proceda a la construcción de un sistema adecuado de desagües, relleno con un suelo apto para tal fin, además es absolutamente necesario un buen criterio de compactación del suelo y una adecuada nivelación de la subrasante que permita el fácil escurrimiento de las aguas pluviales de todas las calles comprendidas entre Arenales, Emilia Bustamante, José Ingenieros y Juana Azurduy del Barrio 9 de Julio de nuestra ciudad.-

**Art. 2º.-** Que los gastos que demande la ejecución de la presente obra sean imputados en las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Art. 3º.-** Cursar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la Presidencia del Barrio 9 de Julio y medios de comunicación.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.351/2.004: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

**ORDENANZA Nº 1.352/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta del inmueble individualizado como Sección B – Manzana 9E – Parcela 16 – Matrícula 24.914 de esta ciudad, al Sr. Pedro Florencio Murga, D.N.I.Nº 16.080.047, en la suma de \$ 4.820 (pesos cuatro mil ochocientos veinte).-

**Art. 2º.- DISPONER** que el precio mencionado en el artículo primero se abone de contado y en dinero en efectivo.-

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.352/2.004: Promulgada por Resolución N° 551/2.004 de fecha 09/09/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DR. CRISTIAN A. BABICZ  
Secretaria General (I)

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.353/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** ESTABLECER EL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA que comprende:

- a) Deuda impaga de la Ordenanza 1.200/2.001.-
- b) Deuda devengadas y exigibles de los periodos fiscales desde el 1º de Junio del 2.001, hasta el 30 de Setiembre del 2.004, correspondiente a los tributos previstos en el Código Tributario Municipal, Contribuciones, Impuesto Inmobiliario, Automotores y Multas.-

La deuda del inciso a) se calculará con un interés moratorio de 0,50% mensual y la del inciso b) con un interés moratorio del 1% mensual.-

**Art. 2º.-** El presente régimen permitirá a los contribuyentes que se acojan a él, refinanciar las obligaciones exigibles mencionadas precedentemente, hasta en 24 cuotas iguales, consecutivas y mensuales, pagaderas entre el 1º al 10º días de cada mes, conforme a la siguiente modalidad:

- a) Pago hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés mensual de 0,50% sobre saldo.-
- b) Pago de 13 a 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés mensual de 0,70% sobre el saldo.-
- c) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer modalidades de pago distintas, atendiendo a situaciones especiales.-

**Art. 3º.-** Para gozar de los beneficios acordados en la presente Ordenanza es necesario:

- a) Presentar solicitud en Dirección de Rentas Municipal, dentro del plazo de 60 días hábiles de promulgada la presente ordenanza, que podrá prorrogarse por el Departamento Ejecutivo Municipal y por otro periodo igual o menor.-
- b) Pagar una cuota adelantada.-
- c) Pagar las tasas e impuesto municipales posteriores al 30 de Setiembre del 2.004, durante 24 meses en sus respectivos vencimientos.-

**Art. 4º.-** Quienes se acojan a la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Restricción de las facultades de fiscalización e intimación a los contribuyentes de gravámenes municipales.-
- b) Suspensión de la intimación de pago por tasa e impuestos comprendidos en la presente Ordenanza.-
- c) Condonación de tasas e impuestos anteriores al periodo fiscal año 1.999 (una vez cancelado el plan).-

**Art. 5º.-** La presente Ordenanza no será aplicable:

- a) A los contribuyentes que hubieren concurridos a la justicia con el objeto de sustraerse al pago de los tributos municipales, hasta tanto no desistan expresamente de la acción y se allanen a las pretensiones del fisco.-
- b) A los contribuyentes que hubieren presentado recursos administrativos con el objeto de sustraerse al pago de los tributos municipales, hasta tanto no desistan expresamente del mismo y se allanen a las pretensiones del fisco.-
- c) A los que se encuentren en proceso de ejecución fiscal mientras dure el mismo.-
- d) En tasa de Actividades Varias cuando se determinen diferenciar a favor del fisco municipal superiores al 30% del ingreso declarado por el contribuyente en el periodo fiscalizado. Si se detectare falseamiento de datos o cualquier hecho, omisión simulación o maniobra con

el propósito de encuadrarse en la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones correspondientes quedando el contribuyente automáticamente excluido del presente Régimen.-

**Art. 6º.-** La caducidad de los beneficiarios otorgados en la presente Ordenanza se producirá por:

- a) Falta de pago de tres cuotas consecutivas del plan de pago formalizado.-
- b) Falta de pago de tres periodos consecutivos o alternados de la tasa e impuesto posteriores al 30 de Setiembre del 2.004.-

La caducidad se producirá de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación administrativa, judicial o extrajudicial y autorizará al municipio al cobro por la vía de Ejecución Fiscal la totalidad de la deuda por todos los periodos adeudados, inclusive los anteriores al 01/01/99. Lo abonado será tomado como pago a cuenta de la deuda y se imputará al periodo más remoto.-

**Art. 7º.-** La presente Ordenanza interrumpe el plazo de prescripción de la acción para reclamar el pago de las tasas e impuestos municipales.-

**Art. 8º.-** ACORDAR los siguientes beneficios:

- a) Los contribuyentes de tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Impuesto a los Automotores e Inmobiliario que a la fecha de promulgación de esta Ordenanza tuvieran al día sus obligaciones fiscales municipales y efectúen sus pagos en término durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, gozarán durante ese plazo, una reducción del 10% en dichos tributos.-
- b) Los contribuyentes que se encuentren en la condición mencionada precedentemente y paguen anticipadamente seis cuotas más durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, gozarán de un descuento del 20% en dichos tributos.-
- c) Los que tributen la tasa de Actividades Varias, tendrán un descuento del 20% (veinte por ciento) de lo ingresado por tal concepto durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.-

**Art. 9º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas necesarias para reglamentar e implementar el funcionamiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, en los supuestos que lo considere necesario.-

**Art. 10º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.353/2.004: Promulgada por Resolución N° 563/2.004 de fecha 17/09/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DR. CRISTIAN A. BABICZ  
Secretario General (I)

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.354/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el desarrollo turístico en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

**Art. 2º.-** Serán beneficiarios del presente régimen las personas físicas o jurídicas que:

- a) Cuenten con calificación de “EMPRESAS PROMOCIONADAS PARA EL TURISMO” efectuada por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- b) Realicen inversiones en obras o instalaciones nuevas con destino exclusivo o coadyuvante a la promoción turística y mantengan la actividad por espacio no menor a tres años consecutivos.-
- c) Ejecuten refacciones o ampliaciones en bienes o servicios que sean destinados a los fines de la presente Ordenanza y que superen como mínimo o un 25% de las existentes.-
- d) Pongan en funcionamiento servicios tendientes al fomento turístico.-

**Art. 3º.-** Los beneficios de la presente Ordenanza no alcanzan a:

- a) Deudores de tasas y contribuciones municipales e impuesto inmobiliario a quienes se haya promovido ejecución fiscal mientras las mismas se encuentren pendientes.-
- b) Personas que se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores Morosos de esta Municipalidad mientras la misma no haya sido cancelada.-

**Art. 4º.-** Los beneficiarios que acuerda esta Ordenanza son:

a) Impuesto Inmobiliario

- 1) Para las obras nuevas: exención total por seis (6) años.-
- 2) Para las refacciones y/o ampliaciones:
  - Que importen un 25% del valor existente: exención por un año.-
  - De un 25,1% a un 50% del valor existente: exención por dos años.-
  - De un 50,1% en adelante resolverá el Departamento Ejecutivo en relación a la importancia de la inversión.-

b) Derechos de Construcción, tasa de actuación administrativa.-

- 1) Para las obras nuevas, refacciones y ampliaciones exención total.-

c) Tasa de Actividades Varias.

- 1) Para las obras nuevas: exención total por seis (6) años.-
- 2) Para las ampliaciones y/o modificaciones:
  - Que importen un 25% del valor existente: exención total por un año
  - De un 25,1% a un 50% del valor existente: exención total por dos años.-
  - De 50,1% en adelante resolverá el Departamento Ejecutivo en relación a la importancia de la inversión.-

d) Asistencia técnica y administrativa e intervención de la Municipalidad para facilitar la instalación, provisión y puesta en funcionamiento de los servicios.-

e) Apoyo Municipal en la gestión de créditos de Organismos Públicos o Privados destinados a los fines específicos de la presente Ordenanza.-

**Art. 5º.-** Los beneficios serán acordados en forma definitiva una vez que se haya expedido el certificado final de obra expedido por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad. Mientras ello no ocurra todos se acordarán en suspenso y sujeto a la sanción que se establece en el siguiente artículo.-

**Art. 6º.-** La inejecución de obras nuevas, refacciones y/o ampliaciones dentro del plazo previsto en la petición respectiva producirá la caducidad automática de los beneficios, la obligación de abonarlos con más los intereses respectivos y el impedimento de obtener nuevamente el beneficio para cualquier obra ampliación o refacción con fines de turismo.-

**Art. 7º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente Ordenanza si lo considera precedente.-

**Art. 8º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.354/2.004: Promulgada por Resolución N° 595/2.004 de fecha 28/09/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DR. CRISTIAN A. BABICZ  
Secretario General (I)

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.355/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, actualice la Página Web de la Municipalidad de Orán, en un plazo de hasta 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

**Art. 2º.-** El contenido de la página debe incluir información amplia y compleja de los siguientes temas:

- a) GOBIERNO MUNICIPAL: Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, Composición, funcionario, Secretaria y Dependencia.
- b) DATOS DE INTERES: Población, Situación Geográfica, Reseña Histórica, Cultura, Educación, Salud, Economía, Comercio, Producción, Industria, Turismo, Medios de Comunicación y Transporte, Rios, Flora, Fauna, Distancias, Instituciones Deportivas, Sociales, Culturales, Religiosas, Vecinales, Administrativas, Poder Judicial y Fuerzas de Seguridad del medio, con abundante material ilustrativo.
- c) LEGISLACIÓN GENERAL: Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal, Reglamento Interno del Concejo Deliberante y Boletín Informativo Municipal,
- d) CORREO ELECTRONICO: Asignación de cuentas de correo electrónico a todas las dependencias del Gobierno Municipal, diseñado un servicio de mensajerías ágil y dinámico que permita a los eventuales visitantes del sitio una comunicación directa con las diferentes áreas y/o dependencias.
- e) ENLACES: O "link" con otros Municipios Provinciales o Nacionales, con Organismos e Instituciones y con sitios de interés para el visitante.-

**Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en el plazo de 30 días a partir de su promulgación.-

**Art. 4º.-** Los gastos que demande el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza serán solventados por las partidas correspondientes a gastos de computación y servicios de informática prevista en el presente ejercicio.-

**Art. 5º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los Medios de Comunicación local.-

**Art. 6º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.355/2.004: Promulgada por Resolución N° 610/2.004 de fecha 01/10/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DR. CRISTIAN A. BABICZ  
Secretario General (I)

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.356/04.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, en la persona del Sr. Intendente Municipal, Don Eliseo Barbará, a gestionar crédito hasta la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000), ante el Fondo Provincial de Inversiones, para ser destinado a la realización de la Repavimentación con Bituminoso en distintas calles de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y de la localidad de Aguas Blancas.-

**Art. 2º.-** Una vez finalizadas las gestiones autorizadas en el Art. 1º, informará a este Cuerpo los alcances de la misma.-

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.\_\_\_\_\_

ALEJANDRO D. BALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.356/2.004: Promulgada por Resolución Nº 630/2.004 de fecha 12/10/2.004.-

ANTONIO R. HUCENA  
Secretario de Gobierno

DR. CRISTIAN A. BABICZ  
Secretario General (I)

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, Octubre 25 del 2.004.-